

Requisitoria
de Alhama

En este Ayuntamiento se achoprasenoe, Auto, ha de que
sirma, librada por Dⁿ Joⁿ Lope de Salazar, Alcal
de ordinario de la Villa de Alhama, por la que
expresa, serise a esta Villa, para haver los mojos
que resultan de las diferencias de Villa de dexmi
no, ejecutada en el año pasado de mill. seiscu^{ta} qua
renta. Imuebe, de de la mojarilla pequena, pas
sa la boquera de Campico, suponiendo a dexque
dado conformes, en el mojon quedi^{do} de la
moja de en medio, lo que para ello se concurre
se el dia seis del Corru^{to}no, a las ocho de la ma
ñana, ala Alcanara, o cañada de los Plax
nis, lo que por ambas Villas, se lleuasen toma
de reales necesarias, teniendo como se expresa
en esta Requisitoria nombrado, perito agri
menior, Comisario, Acos, Labo^{ra}do, a Dⁿ Pe
dro Cayula, Dⁿ Pedro Jph Solano, P^{ro}cur^{ador},
lo que por esta Villa, se nombrase, qual mense
personas que asi deseen adha de licencia, con los
Instrumentos necesarios, Labiendose expresado
a conformar sobre esto, el Dⁿ J^udr^{es} de ca
novas Al^{ca}ldo Mayor, P^{ro}cur^{ador} de esta Villa,
Dixo que respecto que el Dⁿ J^udr^{es} de Al^{ca}ldo
era natural de la Villa de Alhama, y tener
residencia en ella, y no es arrendado en aquel
dexmi^{no} que en este, no debiera hallarse

